

SUPERINDUSTRIA Y COMERCIO

Radicación : 02063679 00000004 Folios: 9
Fecha (ARB): 2003-12-05 17:12:50
Tramite : 011 PCT-PATENT 370 FASE NACI 444 REPUESTA
Dependencia: 2020 DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

AS: 88.519

Señores

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

E. S. D.

RESPUESTA A OFICIO 06386 DE AGOSTO 8, 2003

REF: Expediente No. 02 063.679 - Solicitud de Patente Entrada en Fase Nacional
Corresp. a la Solicitud Internacional PCT/BR01/00030
a favor de RHODIA STER S.A.

Titulada: COMPOSICIONES A BASE DE POLIÉSTER QUE TIENEN
MEJORADAS PROPIEDADES TERMOMECAÑICAS Y PROCESO PARA
PRODUCIR DICHAS COMPOSICIONES

RAMIRO CASTRO DUQUE, vecino de Bogotá, portador de la tarjeta profesional
No. 1003, obrando como apoderado de la sociedad RHODIA STER S.A., según lo
acredita el documento de poder presentado en esa División, para dar
cumplimiento al requerimiento notificado por fijación en lista el 08 de Agosto de
2003, cuyo término fue prorrogado mediante escrito radicado el 06 de Octubre de
2003 y de acuerdo con los Artículos 38 y 39 de la Decisión 486 de la Comisión de
la Comunidad Andina, Artículo 27 del Tratado de Cooperación en Materia de
Patentes (PCT), regla 51 bis del Reglamento y Circular Única de la SIC, me
permite anexar los siguientes documentos:

1. Documento donde consta la cesión del derecho a la Patente otorgado por el
inventor al solicitante, debidamente apostillado, legalizado, notariado y
autenticado ante el Ministerio de Relaciones Exteriores, junto con su
correspondiente traducción.
2. Fotocopia autenticada del documento de poder junto con el certificado de
existencia y representación legal de RHODIA STER S.A.
3. Extracto para publicación y Tarjeta de Archivo Temático.

De la señora jefe atentamente,



RAMIRO CASTRO DUQUE
C.C. No. 170.322 de Bogotá
Código 340
Cra 7 No. 18-56 Piso 9

Bogotá, Diciembre 05, 2003
CHP/MEV/her.

se sacaron dos folios; * tarjeta de tem.
* extracto de publicación.

\$.
...

ene 24/04

BRIGARD & CASTRO
Bogotá - Colômbia

AS: 88.519

48

109

DOCUMENT OF ASSIGNMENT OF PATENT APPLICATION ASSIGNMENT	DOCUMENTO DE TRASPASO DE SOLICITUD DE PATENTE CESSION
The Undersigned: Jean Luc Lepage Acting as: Inventor	El (los) suscrita(s): Jean Luc Lepage En calidad de: Inventor
Of Colombian patent application no. 02.083.679 Entitled: Polyester-based compositions having improved Thermomechanical properties and process to produce Said compositions	de: solicitud de patente en Colombia no. 02.083.679 Titulada: Composiciones a base de poliéster que tienen mejoradas propiedades termomecánicas y proceso para producir dichas composiciones
With domicile in: Rhodia CRL 85, Av. des Freres Perret BP 62, 69192 Saint Fons, FRANCE	Con domicilio en: Rhodia CRL 85 av. des Freres Perret BP 62, 69.192 Saint Fons, FRANCIA
Hereby declares that It assigns all rights of ownership as well as all rights and privileges relating thereto without exception over the following application in Colombia:	declara por el presente documento que cede todos los derechos de propiedad que le correspondan, así como las prerrogativas, sin excepción alguna, sobre la siguiente solicitud en Colombia:
Of: Colombian patent application no. 02.083.679 Entitled: Polyester-based compositions having improved thermomechanical properties and process to produce Said compositions	Solicitud de patente en Colombia no. 02.083.679 Titulada: Composiciones a base de poliéster que tienen mejoradas propiedades termomecánicas y proceso para producir dichas composiciones
To: Rhodia-ster S.A.	A: Rhodia-ster S.A.
Domiciled in: WTC - World Trade Center, Avenida das Nações Unidas, 12.551 8º. Andar - 04578-903 - São Paulo - SP - Brazil	Domiciliado en WTC - World Trade Center, Av. das Nações Unidas, 12.551 - 8o. andar-04578-903 São Paulo - SP - Brasil
The assignor and the assignees sign this document as proof of their acceptance of the assignment.	El cedente y el cesionario firman este documento como prueba de su aceptación de la cesión.
Given and signed on the 4 th day of November of 2003.	Dado y firmado a los 04 días del mes de novembro de 2003.
Signature of assignor	Firma del cedente
Signature of assignee	Firma del cesionario
	JOSE VEIGA VEIGA EDMILSON L. NEIVA
	NOTARIAL CERTIFICATE (CORPORATION)

CONSULADO
DE COLOMBIA

Je soussigné Me Antoine BAILLY
Notaire à Paris, certifie matériellement
la signature de Monsieur Jean-Luc LEPAGE
apposée sur le présent document.
Cette certification ne comporte aucune
vérification de l'exactitude des faits et
actes mentionnés dans le présent document

OFICIAL DE REGISTRO CIVIL DAS PESSOAS NATURAIS E TABELÃO DE NOTAS DO 2º REGISTRO CIVIL DO MUNICÍPIO DE SÃO PAULO
Praça Pio X, 482 - Santo Amaro - São Paulo - SP - CEP: 04781-020 - Fone: 0648-3108
José Alberto Lemos João Carlos de Souza Vieira

Reconheço por semelhança as firmas de JOSE VEIGA VEIGA e EDMILSON L. NEIVA em documentos sem valor econômico, conforme padrões depositados nesta Serventia.
São Paulo, 28 de novembro de 2003.
Em testemunho da verdade.

Firma R\$ 4,14 - 014.2.111543214-03022720

JOAO RIBEIRO SANTOS
Escritório de Notário - 482

Este documento, para ser válido em território brasileiro, e para valer como instrumento público, deverá ser verificado em cartório e registrado e inscrito.

1º Prov. 59/00 O. G. Justiça

CONSULADO GENERAL DE COLOMBIA EN SÃO PAULO

N.º 2770

El suscrito Cónsul General de Colombia CERTIFICA: que el señor JOACI RIBEIRO Sampaio que autoriza el presente documento ajenos legalmente, en la fecha allí expresada las funciones de ESCRIBIENTE AUTORIZADO N.º 29 SP y que la firma y sello que en el documento aparecen como tales, son los que usa y acostumbra en sus actos oficiales. El Cónsul no asume responsabilidad alguna por el contenido del documento. 01 12 2003

São Paulo, DERECHOS US\$ 23,00 VINT. TER. DIAK



Martha Lafaurie de Arevalo
MARTHA LAFURIE DE AREVALO
CÓNSUL GENERAL

PAGADO IMPUESTO DE TIMBRE
"Si está conforme con el servicio prestado, diríjase al Área de Quejas y Reclamos del Ministerio de Relaciones Exteriores, Carrera 6 N.º 8-48, Bogotá, D.C., Colombia; email: chquejas@minrelex.gov.co"

APOSTILLE (Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

1. - République Française
Le présent acte public
2. - a été signé par M.ª BAILEY
3. - agissant en qualité de notaire
4. - est revêtu du sceau de son étude

ATTESTE

5. - à Paris le 05.11.03
Procureur Général près la Cour d'Appel



signature
DELANEUVILLE

MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES
de la zona
7 11 4 3 9 11
CUYA FIRMA APARECE EN EL
DOCUMENTO DESEMPENA
LAS FUNCIONES INDICADAS

NO SE ASUME
RESPONSABILIDAD DEL TEXTO
JUL 10 11 - 5 A 10 11
JEFES DE LEGALIZACIONES
COLOMBIA

H
5110

TRADUCCIÓN SIMPLE AL ESPAÑOL de las legalizaciones que se encuentran a continuación de un **TRASPASO DE SOLICITUD DE PATENTE – CESIÓN** de parte de **Jean Luc Lepage** domiciliado en Rhodia CRL 85 cv. Des Freres Perret BP 62, 69192 Saint Fons, FRANCIA, en su calidad de inventor de la solicitud de patente en Colombia No. 02 083 679, a **Rhodla-ster S.A.** domiciliado en WTC – World Trade Center,. Av das Nações Unidas, 12.551 – 8°. Andar-04578-903. São Paulo – SP – Brasil.

Firmado por el cedente y los cesionarios (**JOSE VEIGA VEIGA – EDMILSON L. NEIVA**) el 4 de noviembre del 2003

El texto del traspaso no se traduce ya que se encuentra en Español.

EN FRANCES : Sello y firma del Notario de Paris Antoine BAILLY autenticando la firma del Sr. Jean Luc Lepage, que dice: Yo, el suscrito Antoine BAILLY Notario en Paris, certifico materialmente la firma del Sr. Antoine BAILLY que aparece colocada en el presente documento. Esta certificación no comprende la verificación de la exactitud de los hechos y actos mencionados en este documento.

EN PORTUGUÉS: Sello del Funcionario de Registro Civil de personas Naturales y de la Notaria 29 del Subdistrito de SANTO AMARO autenticando las firmas de JOSE VEIGA VEIGA y EDMILSON L. NEIVA, con fecha 28 de noviembre de 2003.-. Dos sellos timbre con los números 1043AA036480 y 1043AA036476.

Sello de caucho en tinta negra autenticando la firma de JOACI RIBEIRO ZAMPÁIS, Escribano autorizado de la Notaria 29 de Sao Paulo.

EN ESPAÑOL: Un sello del Consulado General de Colombia en Sao Paulo con el número 2770 y fechado 01.12.2003, autenticando la firma de JOACI RIBEIRO ZAMPÁIS como Escribano autorizado de la Notaria 29 de Sao Paulo. Debidamente firmado y sellado por MARTHA LAFAURIE DE ARÉVALO, CÓNSUL GENERAL.

APOSTILLA
(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

#c b111
3. actuando en su capacidad de NOTARIO

4. lleva el sello/timbre de SU DESPACHO

CERTIFICADO

5. en París

6. el 05/11/03

7. por El Procurador General Adjunto al Tribunal de Apelación

8. bajo el No. 118198

9. Sello/Timbre : Tribunal de Apelación de París 10. Firma (Ilegible)

DELANEUVILLE

LEGALIZACION DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES No. 244494 DE FECHA
DICIEMBRE 05 DE 2003.

74179/79/80 ~~X~~ #5
112

POWER OF ATTORNEY

I (We) Rhodia-ster S.A.

domiciled in Rua João Ursulo, 2.200, sala 1, Polo Petroquímico de Camacari, Camacari, Bahia

Hereby appoint **RAMIRO CASTRO DUQUE** and/or
HECTOR GOMEZ MEJIA

of Santafé de Bogotá, Colombia, my(our) true and lawful attorneys with special, ample and sufficient power to obtain from the Colombian administrative, judicial and police offices and authorities, in any instance, privileges of patents of invention registration of trademarks, industrial designs and utility models; registration of commercial names and emblems, registration of copyright and contracts related thereto, as well as extensions, renewals and recordal of assignments and changes of name and domicile related to the above; to prepare, prosecute and register licenses of any kind; to act as plaintiff or defendant in any instance or recourse, an before any judge, corporation, public official or authority in judicial, administrative and police actions, such as: oppositions to the registration of trademarks; caducity, cancellation and nullity actions; claim actions derived from the obtaining or exploitation of licenses, actions of unfair competition; penal demands; actions of indemnities for damages; claims or observations on patent applications, models, industrial designs and utility models; in the exercise of preventive measures; and in other actions or similar proceedings.

To that effect they hereby empowered to file applications, formulate descriptions, amendments, protests, declarations, oppositions, cancellations, nullities, appeals and claims; to pay taxes, quotas and assessments prescribed by law, renounce or waive the rights granted or in the process of granting ; to receive all kinds of documents and valuables, giving the respective release of receipt, and, in general, to take before said authorities the necessary steps to such effect, and any measures that they may deem pertinent to the safeguard of my (our) interest(s) with all the other necessary legal powers.

This power includes the faculty to ratify or confirm, desist, settle and compromise on my (our) behalf, and to substitute this power in whole or in part and to revoke substitutions. As _____, I (we) hereby appoint

substitutions. I have (we) hereby appointed and/or

16-56, also 9, my(our) to receive notifications of extrajudicial attorneys.

ALANCOY NUNO
MARIA VILMA

this day ALABAMA of March, 1996

Signature: *[Signature]*

Signature

Name: JOAO PAULO CAMARGO DE TOLEDO
Title: Director

Title: JOAO PAU
Director

REINALDO JOSE KROGER
Director

CERTIFICADO NOTARIAL (SOCIEDAD)

Hoy de de
personalmente compareció ante mí João Paulo
Camargo de Toledo y Reinaldo José Kroger

a quien conozco, y de quien me consta que firmó el
anterior documento, debidamente juramentado declaró
y dijo que él es Director

de Rhodia-ster S.A.

Sociedad legalmente constituida para un período de
duración que aún no ha terminado; que el declarante
está autorizado por dicha compañía para conferir este
poder; que el sello estampado por él al pie de tal poder,
en nombre y en representación de la expresada
compañía, es el sello oficial de ella; y que el objeto para
el cual se confiere este instrumento está comprendido
dentro del de la sociedad.

El suscrito Notario hace constar que tuvo a la vista las
pruebas de la existencia de la sociedad.

Estado de Estado de Bahía
con fecha 22.08.94

y que quien confiere el presente poder es su
representante.

Notario Público (sello)

**CERTIFICADO NOTARIAL
PERSONA NATURAL**

Hoy de de ,compareció (eron)
ante mí

a quien (es) conozco y me consta que es(son) la(s)
persona(s) firmante(s) del documento que precede y
quien(es) declara(n) que otorgan el mismo para los fines
y propósitos que en él se expresan.

Notario Público (sello)

LEGALIZACION ANTE CONSUL COLOMBIANO ES REQUERIDA.

NOTARIAL CERTIFICATE (CORPORATION)

On this day of of
personally appeared before me João Paulo Camargo
de Toledo y Reinaldo José Kroger

to me known, and known to me to be the person who
signed the foregoing instrument who being by me duly
sworn did depose and say that he (she) is the

of Rhodia-ster S.A.

which is legally constituted for a term not yet expired,
that deponent is authorized by said Company to confer
this Power of Attorney; that the seal affixed hereunto
by the deponent in the name and on behalf of said
Corporation is the corporate seal thereof; and that the
purpose for which this instrument is granted is included
within the corporate purpose of company.

The undersigned Notary Public attests that he has seen
the documents that prove the existence of the company.
State of Estado de Bahía
under date of 22.08.94

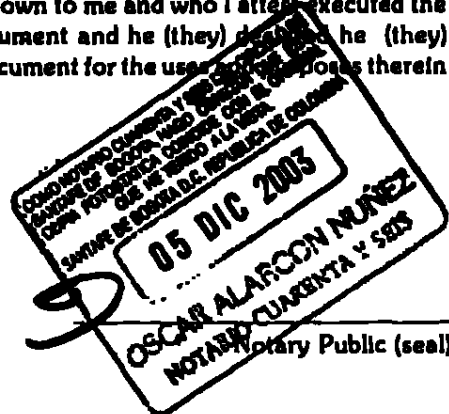
and that he (she) who grants the present power of
attorney is its Representative.

Public Notary (Seal)

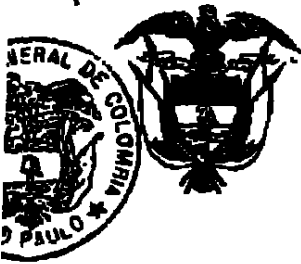
**NOTARIAL CERTIFICATE
NATURAL PERSON**

On this day of of
personally appeared before me

who is (are) known to me and who I attest executed the
foregoing document and he (they) depose that he (they)
grant(s) the document for the uses and purposes therein
expressed.



LEGALIZATION BEFORE COLOMBIAN CONSUL IS REQUIRED



CONSULADO GENERAL DE COLOMBIA

#4 8 113

CONSULADO GENERAL DE COLOMBIA EN SÃO PAULO
N.º 068

EL SUSCRITO CONSUL GENERAL DE COLOMBIA, visto los documentos presentados por los interesados, CERTIFICA: Que el señor REINALDO VIEIRA DA SILVA, quien como EXCELENTE AUTORIZADO autorizó la firma del signatario del poder precedente, ejerce en la fecha las funciones indicadas y es firma correspondiente a la registrada en este Consulado; Que la compañía RHODIA - STEEL S.A. es una Sociedad constituida de acuerdo con las leyes de BRASIL y cumple su objeto conforme a las mismas; Que señor(es) JOAO PAULO CAMARGO DE TOLEDO Y REINALDO JOSE KROG quien(es) en su carácter de DIRECTORES de la citada compañía confirman el poder precedente y cuya(s) firma(s) fue(ron) enterada(s) ante NOTARIA 29 SAO PAULO representante(s) legal(es) en este país.

El Consulado no assume responsabilidad por el contenido del documento.

São Paulo, 11 MAR 1996

DERECHOS US\$ 16,00 (DIEZ Y SEIS REALES)

PAGADO IMPUESTO DE TIMBRE



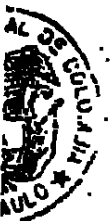
Maria Elvira Pombo H.
Maria Elvira Pombo H.
Consul General

CUYA FIRMA, ASESORIA Y DOCUMENTO USARÁN LAS FUNCIONES INDICADAS

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

JEFE DE REGISTROS Y NOTARIAS
SANTIAFE DE BOGOTÁ D.C.

NO SE RESPONSABILIZA
Oscar Alarcon Nuñez
NOTARIO CUARENTA Y SEIS
05 DIC 2003



#5
114

GLADYS GUERRERO DE BELTRAN
TRADUCTORA OFICIAL PORTUGUES-ESPAÑOL-PORTUGUES
RESOLUCION No. 5260 DEL MINISTERIO DE JUSTICIA
Tels: 2180800 - 2719264

TRADUCCION OFICIAL No. 0173

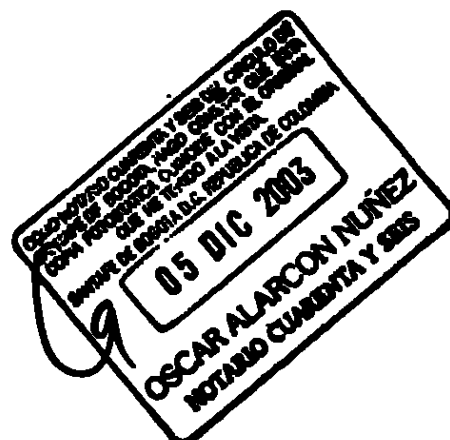
De un sello en portugués que aparece en un documento de Poder que otorga "RHODIA-STER S.A." a Ramiro Castro Duque y/o Hector Gómez Mejía firmado en São Paulo, Brasil, el 08 de Marzo de 1996, que dice: Notaría 29 de São Paulo, reconozco como auténticas las firmas de João Paulo Camargo de Toledo y Reinaldo José Kroger, las cuales son iguales a las registradas en esta Notaría. São Paulo, 11 de Marzo de 1996. En testimonio de la verdad (Fdo.) Reinaldo Vieira da Silva, Escribiente Autorizado, 11 de Marzo de 1996.

Hay un sello del Consulado General de Colombia en São Paulo, con el número 068, autenticando la firma de Reinaldo Vieira da Silva, certificando que "RHODIA-STER S.A." es una sociedad legalmente constituida y que los Señores João Paulo Camargo de Toledo y Reinaldo José Kroger son los Directores de la Empresa, fechado el 11 de Marzo de 1996, firmado por María Elvira Pombo, Cónsul General.

Hay un sello del Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, con el No. 113510, autenticando la firma de María Elvira Pombo, a los 17 días del mes de Mayo de 1996, firmado por el Jefe de Legalizaciones. La anterior es traducción fiel de sello en portugués que tengo a la vista de lo cual doy fe y firmo en Santafé de Bogotá D.C. a los 02 días del mes de Junio de 1996.

Gladys de Beltrán

GLADYS GUERRERO DE BELTRAN
TRADUCTORA OFICIAL PORTUGUES-ESPAÑOL-PORTUGUES
RESOLUCION No. 5260 DEL MINISTERIO DE JUSTICIA
Tels: 2180800 - 2719264





2do. EXAMEN DE FORMA PATENTE DE INVENCION

Folio TT8

Radicación No 02-083679
 Concepto Técnico No 129
 Clasificación Internacional de Patentes: C08K 3/22

Practicado el examen de acuerdo a lo establecido en el Art. 38 de la Decisión 486 se determinó que esta solicitud de Patente de Invención:

- SI ☒ NO ☐ Contiene un resumen de la invención (Art.26-e).
 SI ☒ NO ☐ Contiene el título o nombre de la invención (Art.27-d).
 SI ☒ NO ☐ Contiene la descripción de la invención (Art.26-b).
 SI ☒ NO ☐ NO ES APLICABLE ☐ Contiene los dibujos necesarios para comprender la invención (Art.26-d)
 SI ☒ NO ☐ Contiene una o más reivindicaciones. (Art.26-c).
 SI ☐ NO ☐ NO ES APLICABLE ☒ Han sido desarrollados los productos y/o procedimientos a partir de recursos genéticos o de sus productos derivados de los que cualquiera de los Países Miembros es país de origen. (Art. 26- h).
 SI ☐ NO ☐ NO ES APLICABLE ☒ Los productos y/o procedimientos han sido obtenidos o desarrollados a partir de los conocimientos tradicionales de las comunidades indígenas, afro americanas, o locales de los países miembros, de acuerdo a lo establecido en la Decisión 391 y sus modificaciones y reglamentaciones vigentes.(Art.26-f).
 SI ☐ NO ☒ La invención se refiere a un producto relativo a un material biológico. (Art.26-j).
 SI ☒ NO ☐ NO ES APLICABLE ☐ La prioridad coincide con la materia reivindicada.
SI ☒ NO ☐ CUMPLE LOS REQUISITOS TÉCNICOS

OBSERVACIONES Y OTROS: SI ☐ NO ☒ ver hoja(s) anexa(s)

EXAMINADOR TÉCNICO
 202054

Bogotá D. C., Febrero 05 de 2004



Folio 447

2020
Bogotá DC

Doctor:
RAMIRO CASTRO DUQUE
Apoderado
RODHIA STER S.A.

REFERENCIA:	Radicación No.	02 - 083679
	Solicitud Internacional	PCT/BR01/00030
	Fecha Inicio fase nacional	29/10/2002
	Trámite	011
	Evento	379
	Actuación	416
	Oficio No.	142
	Folios	001

Teniendo en cuenta que la solicitud de privilegio de patente que se tramita bajo el expediente indicado en la referencia, reúne los requisitos de forma establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, el Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), el Reglamento y la Circular Unica de la Superintendencia de Industria y Comercio, se envía el extracto de la solicitud a la Oficina de Comunicaciones para efecto de su publicación en la Gaceta de Propiedad Industrial.

Cúmplase
Dado en Bogotá DC,

10 FEB. 2004

ALIX CARMENZA CESPEDES DE VERGEL
Jefe de la División de Nuevas Creaciones

202054